



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/23/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALMACEN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO SALDAÑA LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I y II, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, IV, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SFA-058-2022

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22183022, recibido en fecha 03-tres de mayo de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
JUNIO-DICIEMBRE 2022	\$4,080,000.00
ENERO-DICIEMBRE DEL 2023	\$7,000,000.00
TOTAL	\$11,080,000.00

Con respecto al Ejercicio 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/23/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL PROVEEDOR”**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha de 10-diez de junio de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, dicho que acredita mediante Escritura Pública Número 9,083-nueve mil ochenta y tres, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 571, Folio 83, Volumen 411, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, en fecha 24-veinticuatro de marzo de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.



2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las Declaraciones del presente instrumento, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes la Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Diego de Montemayor No. 123, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APS931217911, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la adquisición, enajenación, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de artículos escolares, papelería, librería, artículos, muebles y enseres para oficina, cajas registradoras, regalos, juguetes, artículos de ingeniería, fotográficos, electrónicos y todo lo que se relacione directa o indirectamente con lo señalado.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/23/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado, para realizar la entrega y/o suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	AGENDA EJECUTIVA PASTA EXTERIOR EN VINIL ENCUADERNADA C/ARRILLO METÁLICO MEDIDA 24.8 X 22.9 CMS	CREATIVIDAD PROM	PIEZA	162.40	162.40	25.98	188.38
2	ARRILLO METÁLICO 9/16" COLOR NEGRO CAJA C/20 PIEZAS	GBC	CAJA	151.60	151.60	24.26	175.86
3	ARRILLO METÁLICO COLOR NEGRO 3/8 CAJA C/20 PZA. CAPACIDAD 61 A 75 HOJAS EXCELENTE CALIDAD	GBC	CAJA	94.10	94.10	15.06	109.16
4	ARRILLO METÁLICO DOBLE 1/2 PAQ. CON 20 PIEZAS COLOR NEGRO 36.2 X 9.5 X 4.3 CMS. CAPACIDAD 96 A 110 HOJAS	GBC	CAJA	117.30	117.30	18.77	136.07
5	ARRILLO PLÁSTICO P/ENGARGOLAR DE 1/2" COLOR NEGRO CAJA CON 25 PZA.	GBC	CAJA	81.12	81.12	12.98	94.10
6	ARRILLO PLÁSTICO P/ENGARGOLAR DE 1" COLOR NEGRO CAJA CON 25 PZA.	GBC	CAJA	192.20	192.20	30.75	222.95
7	BICOLOR ROJO / AZUL NO. 2 LÁPIZ DE MADERA NO TÓXICO DUREZA HB.	MAE	PIEZA	5.43	5.43	0.87	6.30
8	BLOCK DE NOTAS AUTO ADHERIBLE DE 3" X 4" COLOR AMARILLO PIEZA C/HOJAS MOD. 56	MAE	PIEZA	16.97	16.97	2.72	19.69
9	BLOCK DE NOTAS AUTO ADHERIBLE DE 3X5 COLOR AMARILLO PIEZA C/HOJAS MOD. 55	MEMOTIP	PIEZA	22.55	22.55	3.61	26.16
10	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO TRANSPARENTE TINTA BASE ACEITE, PUNTO MEDIANTO TAPA PUNTA DE COLOR EN LA TINTA AZUL, NEGRA, ROJA	BACO	PIEZA	2.66	2.66	0.43	3.09
11	BORRADOR LIGERO PARA PINTARRÓN	PETIGON	PIEZA	13.50	13.50	2.16	15.66
12	BROCHE LATONADO TIPO ALEMÁN CAJA / 100 PZA.	BACO	CAJA	200.50	200.50	32.08	232.58
13	BROCHE METÁLICO PARA ARCHIVO DE 7 CM. CAJA C/50	ACCO	CAJA	67.77	67.77	10.84	78.61
14	BROCHE METÁLICO PARA ARCHIVO DE 8CM. CAJA C/50	ACCO	CAJA	67.77	67.77	10.84	78.61
15	BROCHE PARA GAFETTE CON IMÁN METÁLICO CUERPO PLÁSTICO TRANSPARENTE FLEXIBLE C/100 PZA.	GBC	BOLSA	383.20	383.20	61.31	444.51
16	CAJA METÁLICA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO TAPA INTEGRADA 60 X 25 X 36 CMS.	LAMINADOS IGLESIAS	PIEZA	638.00	638.00	102.08	740.08



17	CAJA PARA ARCHIVO DE CARTON CON ASA	KYMA	PIEZA	45.93	45.93	7.35	53.28
18	CAJA PLÁSTICA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA C/TAPA SEPARADA 38.5 X 31 X 25 CMS. TRIPLE PARED Y DOBLE FONDO	KYMA	PIEZA	72.94	72.94	11.67	84.61
19	CAJA PLÁSTICA PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA SEPARADA DE 50 X 35.5 X 25 CMSN TRIPLE PARED Y DOBLE FONDO	KYMA	PIEZA	118.55	118.55	18.97	137.52
20	CALCULADORA DE ESCRITORIO FUNCIONAL DE CÁLCULO BÁSICO RAÍZ CUADRADA, MEMORIA POSITIVA Y NEGATIVO, PANTALLA DE 12 DIGITOS MOD. 2625	DELTA	PIEZA	164.00	164.00	26.24	190.24
21	CALCULADORA SUMADORA DE ESCRITORIO C/IMP. 2 TINTAS ROJA Y AZUL, PANTALLA 12 DÍGITOS DE DOS TIPOS ENERGÍA BATERÍA	PRINTAFORM	PIEZA	2160.00	2160.00	345.60	2505.60
22	CARPETA C/BROCHE METÁLICO TIPO PALANCA P/PROTEGER Y CONTENER DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO	ACCO	PIEZA	25.37	25.37	4.06	29.43
23	CARPETA DE ½ BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	53.83	53.83	8.61	62.44
24	CARPETA DE 1 ½ BLANCA ARRILLO EN D" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	110.20	110.20	17.63	127.83
25	CARPETA DE 1 BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	53.83	53.83	8.61	62.44
26	CARPETA DE 2 BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	76.40	76.40	12.22	88.62
27	CARPETA DE 3 BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	101.03	101.03	16.16	117.19
28	CARPETA DE 4 BLANCA ARRILLO EN 0" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	195.98	195.98	31.36	227.34
29	CARPETA DE 5 BLANCA ARRILLO EN D" CON TRES VENTANAS PERSONALIZABLE DOBLE BOLSA INTERIOR	WILSON JONES	PIEZA	274.81	274.81	43.97	318.78
30	CARPETA PRESBOARD DE ALTA RESISTENCIA PARA ARCHIVO TAMAÑO USO RUDO PERFORACIONES LATERALES Y SUPERIORES P/BROCHES 8CM.	WILSON JONES	PIEZA	11.25	11.25	1.80	13.05
31	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO P CARTA PAQ. C/100 HOJAS 225 GRS.	FACIA BOND	PAQ.	170.26	170.26	27.24	197.50
32	CHAROLA ACRÍLICO 2 NIVELES TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO DISEÑO MODULAR HECHO EN PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO 2 PISOS	PETIGON	CAJA	210.00	210.00	33.60	243.60
33	CHAROLA ACRÍLICO 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO COLOR HUMO DISEÑO MODULAR HECHO EN PLÁSTICO DE ALTO IMPACTO 3 PISOS	PETIGON	CAJA	306.00	306.00	48.96	354.96



34	CHINCHES DE COLORES CABEZA DE PLÁSTICO CAJA CON 100 PZAS.	ACCO	CAJA	48.34	48.34	7.73	56.07
35	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 12 X 33	JANEL	PIEZA	58.45	58.45	9.35	67.80
36	CINTA ADHESIVA GRIS 48 X 54.86 CM 2"	KYMA	PIEZA	152.50	152.50	24.40	176.90
37	CINTA ADHESIVA CANELA 48MM. X 50 MTS. TIPO 182	OFFILAND	PIEZA	15.92	15.92	2.55	18.47
38	CINTA ADHESIVA CRISTAL DE 24 MM. DE ANCHO X 65 MTS. DE LARGO	KYMA	PIEZA	23.14	23.14	3.70	26.84
39	CINTA ADHESIVA INVISIBLE DE 19 MM. DE ANCHO X 33 MTS. DE LARGO	HIGHLAND	PIEZA	38.02	38.02	6.08	44.10
40	CINTA ADHESIVA INVISIBLE DE 24 MM. DE ANCHO X 65 MTS DE LARGO	JANEL	PIEZA	96.30	96.30	15.41	111.71
41	CINTA ADHESIVA MASKING DE 18 MM. X 50 MTS.	KYMA	PIEZA	24.73	24.73	3.96	28.69
42	CINTA ADHESIVA MASKING DE 48 MM. X 50 MTS.	OFFILAND	PIEZA	65.77	65.77	10.52	76.29
43	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE CHICA 19 X 33	NAVITEK	PIEZA	10.09	10.09	1.61	11.70
44	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA IBM 2000	N A	N A	N A	N A	N A	N A
45	CLIP # 1 NIQUELADO CAJA CON 100 PZAS.	ACCO	CAJA	9.61	9.61	1.54	11.15
46	CLIP # 2 NIQUELADO CAJA CON 100 PZAS.	ACCO	CAJA	8.97	8.97	1.44	10.41
47	CLIP MARIPOSA # 1 CAJA CON 12 PZAS.	ACCO	CAJA	23.34	23.34	3.73	27.07
48	CLIP MARIPOSA #2 CAJA CON 50 PZAS.	ACCO	CAJA	33.23	33.23	5.32	38.55
49	CLIP METÁLICO JUMBO	ACCO	CAJA	32.97	32.97	5.28	38.25
50	COJÍN PARA SELLO #1 DE PLÁSTICO SIN COLOR MEDIDA 7 X 11 CMS.	PELIKAN	PIEZA	28.90	28.90	4.62	33.52
51	COJÍN PARA SELLO DE PLÁSTICO SIN COLOR EXTRA GRANDE 10.2 CMS.	PELIKAN	PIEZA	41.00	41.00	6.56	47.56
52	CORRECTOR MÁXIMA COBERTURA CON BROCHA P/ APLICACIÓN BASES SOLVENTE COLOR BLANCO TIEMPO DE SECADO 2 SEG.	PELIKAN	PIEZA	12.47	12.47	2.00	14.47
53	CORRECTOR MÁXIMA COBERTURA LÁPIZ ROLLERBALL COLOR BLANCO TIEMPO DE SECADO 2 SEG.	MAE	PIEZA	17.50	17.50	2.80	20.30
54	CORRECTOR PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA IBM 2000	N A	N A	N A	N A	N A	N A
55	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA DIVERSOS COLORES ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	185.03	185.03	29.60	214.63
56	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA NATURAL Y NEGRA ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	185.03	185.03	29.60	214.63
57	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/OFICIO DIVERSOS COLORES ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	277.32	277.32	44.37	321.69
58	CUBIERTA PARA ENGARGOLAR T/OFICIO NATURAL Y NEGRA ELABORADO EN PLÁSTICO BOLSA CON 25 JUEGOS	GBC	PAQ.	277.32	277.32	44.37	321.69
59	CUANTA FÁCIL CERA PARA CONTAR	PELIKAN	PIEZA	11.84	11.84	1.89	13.73



60	DESENGRAPADORA CUERPO METÁLICO TAPAS DE PLÁSTICO ANTIDERRAPANTE	SWINGLINE	PIEZA	15.34	15.34	2.45	17.79
61	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA DE 33 METROS	MAE	PIEZA	82.01	82.01	13.12	95.13
62	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	MAE	PIEZA	132.30	132.30	21.17	153.47
63	DIARIO FLORETE 5 MANOS RAYADO	ESTRELLA	PIEZA	238.06	238.06	38.09	276.15
64	DIARIO FLORETE FORMA ITALIANO 192 HOJAS	KYMA	PIEZA	199.00	199.00	31.84	230.84
65	DIARIO FLORETE FORMA ITALIANO 96 HOJAS	ESTRELLA	PIEZA	163.00	163.00	26.08	189.08
66	DIARIO FLORETE 3 MANOS RAYADO	ESTRELLA	PIEZA	158.02	158.02	25.28	183.30
67	DIRECTORIO TELEFÓNICO	HAZEL	PIEZA	284.95	284.95	45.59	330.54
68	DISCO CD-R (ESCRI) VELOCIDAD 52 X CAP 700 MB 80 MIN PZA.	VERBATIM	PIEZA	13.68	13.68	2.19	15.87
69	DISCO CD-R (RESCRIBE) VELOCIDAD 52 X CAP 700 MB 80 MIN PZA.	VERBATIM	PIEZA	23.73	23.73	3.80	27.53
70	DVD VIRGEN 4.7 GB NORMAL 1 X 16 X 120 MIN	VERBATIM	PIEZA	28.42	28.42	4.55	32.97
71	EITQUETA ADHESIVA NO. 24 (32X63MM) CON 240 PZA.	JANEL	PAQ.	39.45	39.45	6.31	45.76
72	ENGRAPADORA DE PARED	FIFA	PIEZA	576.90	576.90	92.30	669.20
73	ENGRAPADORA DE USO PESADO MOD. EUP 08	MAE	PIEZA	949.72	949.72	151.96	1101.68
74	ENGRAPADORA METÁLICA PARA GRAPAS ESTÁNDAR CAPACIDAD DE 210 GRAPAS P/ENGRAPAR HASTA 22 HOJAS DE 37 KGS.MOD. EMT105	A-INK	PIEZA	80.99	80.99	12.96	93.95
75	ETIQUETA ADHESIVA PARA FOLDER ROLLO CON 100 PZAS. BLANCA	LESA	PAQ.	19.31	19.31	3.09	22.40
76	ETIQUETA NO. 20 BLANCA AUTOADHERIBLE	JANEL	PAQ.	39.45	39.45	6.31	45.76
77	ETIQUETA NO. 25 CLAVE 50 BLANCA AUTOADHERIBLE	JANEL	PAQ.	39.45	39.45	6.31	45.76
78	ETIQUETA SELLO 18 MM. BOLSA CON 100 HOJAS ORO	LESA	PAQ.	28.05	28.05	4.49	32.54
79	EXACTOS DE NAVAJA 18MM.	BACO	PIEZA	15.10	15.10	2.42	17.52
80	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA CON FUELLE CAJA CON 25 PZAS.	WILSON JONES	CAJA	307.86	307.86	49.26	357.12
81	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO CON FUELLE CAJA CON 25 PZAS.	WILSON JONES	CAJA	321.24	321.24	51.40	372.64
82	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA C/100	BEROKY	PAQ.	190.34	190.34	30.45	220.79
83	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA C/100	BEROKY	PAQ.	223.30	223.30	35.73	259.03
84	GIS BLANCO MOLDEADO DE TARAZO SUAVE Y PERMANENTE C/150	BACO	CAJA	98.06	98.06	15.69	113.75
85	GOMA BLANCA DE ACRÍLICO TIPO WS-20	PELIKAN	PIEZA	5.24	5.24	0.84	6.08
86	GOMA TIPO LÁPIZ PARA MÁQUINA AZUL	PELIKAN	PIEZA	16.68	16.68	2.67	19.35
87	GRAPAS 8MM. CAJA CON 1000 PZAS. ½	FIFA	CAJA	20.76	20.76	3.32	24.08
88	GRAPAS ESTÁNDAR NO. 1010 CAJA CON 5000 PZAS.	SWINGLINE	CAJA	27.78	27.78	4.44	32.22
89	GUÍA DE ARCHIVO DE LA A-Z TAMAÑO CARTA	WILSON JONES	PAQ.	185.09	185.09	29.61	214.70



90	GUÍA DE ARCHIVO DE LA A-Z TAMAÑO OFICIO	WILSON JONES	PAQ.	230.94	230.94	36.95	267.89
91	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO DOBLE CARTA 36 KG DE PESO 75 GRAMOS M2 (500 HOJAS)	XEROX	PAQ.	308.85	308.85	49.42	358.27
92	HOJAS DE PAPEL COLOR AZUL PAQ. C/100 PZA. TAMAÑO CARTA 75 GMS. CM2 21.6 CM X 27.9 CM	EUROCOLOR	PAQ.	63.75	63.75	10.20	73.95
93	LAPICERO 0.5 MM	A-INK	PIEZA	9.50	9.50	1.52	11.02
94	LÁPICES DE COLOR CAJA CON 24 PIEZAS ILUMINADO UNIFORME NO TÓXICO	TWEED BACO	CAJA	85.56	85.56	13.69	99.25
95	LÁPIZ ADHESIVO BARRA SOLIDA CON 20 GRAMOS ÚTIL PARA TODO TIPO DE PAPEL FOTOGRÁFICO	MAE	PIEZA	16.69	16.69	2.67	19.36
96	LÁPIZ DE GRAFITO PARA ESCRIBIR HB GRADO 2 GOMA SUAVE PARA FACILITAR EL BORRADO	BACO	PIEZA	2.37	2.37	0.38	2.75
97	LIBRETA PROFESIONAL A CUADRO C /100 HOJAS	ESTRELLA	PIEZA	19.76	19.76	3.16	22.92
98	LIBRETA PROFESIONAL A RAYA C/100 HOJAS	ESTRELLA	PIEZA	19.76	19.76	3.16	22.92
99	LIBRETA TAQUIGRAFÍA DE RAYA CPN 80 HOJAS EN PAPEL BOND DE 52 GRS/M2 DE 12.2 X 20.2 CMS.	ESTRELLA	PIEZA	11.90	11.90	1.90	13.80
100	LIGA DE HULE #18 BOLSA CON 100 GRS. (80 GRS)	MAE	CAJA	27.59	27.59	4.41	32.00
101	LÍQUIDO PARA PINTARRÓN BLANCO 180 ML.	PELIKAN	BOTE	58.87	58.87	9.42	68.29
102	MARCA TEXTO AMARILLO RESALTADOR FLUORESCENTE PUNTA CINCEL 0.6 MM CON GRIP EN SU BARRIL	BACO	PIEZA	9.11	9.11	1.46	10.57
103	MARCADOR BASE AGUA PUNTA DE CINCEL PAQ. C/12 PZAS. VARIOS COLORES	BACOLOR	PAQ.	130.09	130.09	20.81	150.90
104	MARCADOR PARA PINTARRÓN CAJA CON 4 PIEZAS	BACO	CAJA	49.27	49.27	7.88	57.15
105	MARCADOR PERMANENTE GRUESO NEGRO	BACO	PIEZA	17.21	17.21	2.75	19.96
106	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO AZUL Y ROJO	A-INK	PIEZA	9.61	9.61	1.54	11.15
107	MICA TÉRMICA T/CREDENCIAL DE 13.5 X 9 CMS. C/100	GBC	CAJA	189.96	189.96	30.39	220.35
108	ORGANIZADOR DE CAJÓN PARA ESCRITORIO MOD. 113	MAE	PIEZA	124.32	124.32	19.89	144.21
109	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO MOD. 569	PRINTAFORM	PIEZA	315.37	315.37	50.46	365.83
110	PAPEL BOND BLANCO PARA COPIADORA TAMAÑO CARTA PAQ. CON 500 HOJAS DE 36 KG PESO 75 GRAMOS /M2	XEROX	PAQ.	124.90	124.90	19.98	144.88
111	PAPEL BOND BLANCO PARA COPIADORA TAMAÑO OFICIO PAQ. CON 500 HOJAS DE 36 KG. PESO 75 GRAMOS /M2	XEROX	PAQ.	199.00	199.00	31.84	230.84
112	PAPEL BOND COLOR PAQ. CON 500 HOJAS TAMAÑO CARTA 21.5 X 28 CMS. 36KG. PESO 75 GRAMOS /M2	FACIA BOND	PAQ.	311.75	311.75	49.88	361.63



113	PAPEL BOND PARA ROTAFOLIO BLANCO PAQUETE CON 50 HOJAS 57 X 87 CMS. 75GMS/M2	APS	PAQ.	99.00	99.00	15.84	114.84
114	PAPEL CARBON NEGRO 21.5 X 28 CMS T/ CARTA PAQ. C/100 HOJAS	PELIKAN	PAQ.	84.24	84.24	13.48	97.72
115	PAPEL CARBON NEGRO 21.5 X 34 CMS T/OFICIO PAQ. C/100 HOJAS	PELIKAN	PAQ.	89.17	89.17	14.27	103.44
116	PAPEL CREPÉ PAQ. CON 10 PLIEGOS VARIOS COLORES	PINGÜINO	PAQ.	56.55	56.55	9.05	65.60
117	PAPEL DE CHINA 50 X 75 DOBLADO 75 KGS. PAQ. CON 100 HOJAS VARIOS COLORES	BELUMOSA	PAQ.	110.20	110.20	17.63	127.83
118	PAPEL LUSTRINA PLIEGO VARIOS COLORES PAQ. 100	EURO MAC	PAQ.	349.00	349.00	55.84	404.84
119	PAPEL OPALINA BLANCA CARTA (8.5 X 11 21.6 X 27.9 CM) CARTA PAQ. C/100 HOJAS 80 GRS.	FACIA BOND	PAQ.	90.56	90.56	14.49	105.05
120	PAPEL STOCK 91/2 X 11 1 TANTO BLANCO	FORMA STOCK	CAJA	1290.00	1290.00	206.40	1496.40
121	PAPEL STOCK 91/2 X 11 2 TANTO BLANCO	FORMA STOCK	CAJA	1929.76	1929.76	308.76	2238.52
122	PAPEL STOCK 91/2 X 11 4 TANTO BLANCO	FORMA STOCK	CAJA	1853.91	1853.91	296.63	2150.54
123	PEGAMENTO BLANCO DE 500 GR.	MAE	BOTE	62.90	62.90	10.06	72.96
124	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS 7 Y 8	SWINGLINE	PIEZA	207.53	207.53	33.20	240.73
125	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS	SWINGLINE	PIEZA	150.52	150.52	24.08	174.60
126	PIZARRÓN BLANCO 60 X 90 CM	ZANONI	PIEZA	495.00	495.00	79.20	574.20
127	PIZARRÓN BLANCO 90 X 1.20 CM	ZANONI	PIEZA	861.30	861.30	137.81	999.11
128	PIZARRÓN BLANCO CON BASTIDOR 1.20 X 1.80 MTS	ZANONI	PIEZA	2192.40	2192.40	350.78	2543.18
129	PIZARRÓN DE 90 X 1.50 CM MAC. SUPERFICIO DE CORCHO DE ALTA DENSIDAD FÁCIL INSTALACIÓN MARCO DE MDF COLOR ROBLE	ZANONI	PIEZA	1402.50	1402.50	224.40	1626.90
130	PIZARRÓN DE 90 X 60 CM MAC. SUPERFICIO DE CORCHO DE ALTA DENSIDAD FÁCIL INSTALACIÓN MARCO DE MDF COLOR ROBLE	ZANONI	PIEZA	511.85	511.85	81.90	593.75
131	PIZARRÓN DE CORCHO 40 X 60 CMS	ZANONI	PIEZA	274.05	274.05	43.85	317.90
132	PLUMÍN MICROPUNTA METÁLICA PZA. 22 MM	A-INK	PIEZA	15.20	15.20	2.43	17.63
133	PORTA CLIPS DE ACRÍLICO COLOR HUMO C/IMÁN	PETIGON	PIEZA	23.90	23.90	3.82	27.72
134	PORTA LÁPICES DE ACRÍLICO COLOR HUMO TRES COMPARTIMIENTOS P/CALIFICACIÓN DE LÁPIZ BOLÍGRAFOS	MAE	PIEZA	448.02	448.02	71.68	519.70
135	PORTA TARJETEROS DE ACRÍLICO COLOR HUMO CAPACIDAD HASTA 50 TARJETAS	PETIGON	PIEZA	17.84	17.84	2.85	20.69
136	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA EXTRA RESISTENTE 0.055 MM DE ESPESOR TRANSPARENTE Y ANTIRREFLEJANTE C/100 PZAS.	WILSON JONES	CAJA	167.25	167.25	26.76	194.01
137	PUNTILLAS DE 0.5 MM HB TUBO C/12 PZAS.	A-INK	TUBO	7.04	7.04	1.13	8.17



138	REGISTRADOR TAMAÑO CARTA MECANISMO DE PALANCA CON OJILLO CAPACIDAD DE 700 HOJAS	WILSON JONES	PIEZA	51.14	51.14	8.18	59.32
139	REGISTRADOR TAMAÑO OFICIO MECANISMO DE PALANCA CON OJILLO CAPACIDAD DE 700 HOJAS	WILSON JONES	PIEZA	62.37	62.37	9.98	72.35
140	REGLA METÁLICA LIGERA DE ALUMINIO DOS ESCALAS HASTA 30 CMS. DE UN LADO Y HASTA 12 PULGADAS DEL LADO OPUESTO	PETIGON	PIEZA	23.24	23.24	3.72	26.96
141	REVISTERO JUMBO COLOR NEGRO	PETIGON	PIEZA	55.86	55.86	8.94	64.80
142	ROLLO DE 30 MTS. PAPEL CONTACT (20MTS)	MAE	ROLLO	271.82	271.82	43.49	315.31
143	ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESORA PLOTTER 91 X 50 CM DE 75 GR/CM2	KRONOLINE	ROLLO	385.70	385.70	61.71	447.41
144	ROLLO PARA SUMADORA 57 MM.	PRINTAFORM	PIEZA	8.50	8.50	1.36	9.86
145	ROTAFOILIO BLANCO CON TRIPIE 90 70	ZANONI	PIEZA	1800.90	1800.90	288.14	2089.04
146	SACAPUNTA PLÁSTICO ESCOLAR	DELTA	PIEZA	1.05	1.05	0.17	1.22
147	SACAPUNTAS DE ESCRITORIO OPERACIÓN MANUAL CON DEPÓSITO REMOVIBLE NAVAJA DE ACERO INOXIDABLE MOD. 856	MAE	PIEZA	174.58	174.58	27.93	202.51
148	SACAPUNTAS ELÉCTRICO NAVAJA DE ACERO REFORZADO DEPÓSITO REMOVIBLE P/DESECHO COLOR NEGRO 110 VOLTS.	SWINGLINE	PIEZA	656.51	656.51	105.04	761.55
149	SEÑALADORES POST IT FLECHA 5 COLORES	MAE	PAQ.	55.18	55.18	8.83	64.01
150	SEPARADOR CARTULINA PESTAÑA CON NÚMERO Y COLOR NÚMERO SIGUIENTE MANERA 1 NARANJA 2 VERDES 3 ROJOS 4 AMARILLOS 5 AZULES	WILSON JONES	PAQ.	35.82	35.82	5.73	41.55
151	SEPARADOR CARTULINA PESTAÑAS CON 15 PZAS.	WILSON JONES	PAQ.	41.20	41.20	6.59	47.79
152	SEPARADOR CARTULINA PESTAÑAS CON 30 PZAS.	WILSON JONES	PAQ.	77.99	77.99	12.48	90.47
153	SOBRE BLANCO T/CARTA PIEZA REFORZADA EN LAS ESQUINAS RESISTENTE ADHESIVO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	KYMA	PIEZA	0.98	0.98	0.16	1.14
154	SOBRE BLANCO T/OFICIO PIEZA REFORZADA EN LAS ESQUINAS RESISTENTE ADHESIVO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	KYMA	PIEZA	1.11	1.11	0.18	1.29
155	SOBRE BOLSA AMARILLO ENGOMADO P/DOCUMENTOS TAMAÑO MINISTRO 88GRS 30.5 X 39.5	KYMA	PIEZA	6.25	6.25	1.00	7.25
156	SOBRE BOLSA AMARILLO ENGOMADO VERTICAL DE DOCUMENTOS C/REFUERZO EN ESQUINA TAMAÑO CARTA	KYMA	PIEZA	2.82	2.82	0.45	3.27
157	SOBRE BOLSA AMARILLO MANILA TAMAÑO OFICIO	KYMA	PIEZA	3.33	3.33	0.53	3.86



158	SOBRE BOLSA BLANCO ENGOMADO VERTICAL DE DOCUMENTOS C/REFUERZO EN ESQUINA TAMAÑO CARTA	KYMA	PIEZA	2.82	2.82	0.45	3.27
159	SOBRE BOLSA BLANCO MANILA TAMAÑO ½ CARTA	KYMA	PIEZA	1.82	1.82	0.29	2.11
160	SOBRE BOLSA BLANCO T/ RADIOGRAFÍA 88 GRS. 35.5 X 43.5 MARCA CANSA	KYMA	PIEZA	11.57	11.57	1.85	13.42
161	SOBRE BOLSA BLANCO TAMAÑO OFICIO	KYMA	PIEZA	3.33	3.33	0.53	3.86
162	SOBRE BOLSA MANILA T/RADIOGRAFÍA 88GRS. 35.5 X 43.5	KYMA	PIEZA	11.57	11.57	1.85	13.42
163	SOBRE MANILA PARA DINERO	KYMA	PIEZA	0.89	0.89	0.14	1.03
164	SOBRES BOLSA AMARILLO MANILA TAMAÑO ½ CARTA	KYMA	PIEZA	1.81	1.81	0.29	2.10
165	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE DE 1/2" DE ACERO TEMPLADO Y BRAZO NIQUELADO CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	CAJA	13.60	13.60	2.18	15.78
166	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE DE 1" DE ACERO TEMPLADO Y BRAZO NIQUELADO CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	CAJA	39.86	39.86	6.38	46.24
167	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE DE 2" DE ACERO TEMPLADO Y BRAZO NIQUELADO CAJA C/12 PIEZAS	ACCO	CAJA	81.63	81.63	13.06	94.69
168	TABLA DE FIBRACEL CON CLIP PARA SUJETAR HOJAS TAMAÑO CARTA	BACO	PIEZA	62.62	62.62	10.02	72.64
169	TABLA DE FIBRACEL CON CLIP PARA SUJETAR HOJAS TAMAÑO OFICIO	BACO	PIEZA	67.20	67.20	10.75	77.95
170	TARJETAS BRISTOL BLANCA DE 3" X 5" (CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 7.62 CM X 12.7) 163GR/M2 PAQ. C/100	ESTRELLA	PAQ.	17.82	17.82	2.85	20.67
171	TARJETAS BRISTOL BLANCA DE 5" X 8" (CARTULINA BRISTOL BLANCA DE 12.07 CM X 20.32) 163 GR/M2 PAQ C/100	ESTRELLA	PAQ.	37.51	37.51	6.00	43.51
172	TARJETAS DE ALMACÉN C/100	PRINTAFORM	PAQ.	115.30	115.30	18.45	133.75
173	TARJETERO TIPO LIBRO CAPACIDAD 200 PZAS.	HAZEL	PIEZA	299.08	299.08	47.85	346.93
174	TIJERA COSTURERA OFICINA FORJADA 6 PULGADAS LONGITUD DE CORTE DE 1.300 (33.02 MM) FORJADA EN ACERO AL CARBÓN	MAE	PIEZA	32.70	32.70	5.23	37.93
175	TINTA P/SELLO DE GOMA 60 CC. S/COLOR	BACO	PIEZA	27.98	27.98	4.48	32.46
176	TINTA P/SELLO DE COLORES PARA FOLIADOR DE GOTERO	COLOP	PIEZA	63.28	63.28	10.12	73.40
177	BOLSA PARA ENMICAR TAMAÑO CARTA 229 mm x 293 mm C/100	GBC	PAQ.	563.55	563.55	90.17	653.72

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTOS MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$4,432,000.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTOS MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$11,080,000.00 (once millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico por un periodo de 12 meses, contados a partir de su entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación de los bienes.

“**EL PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones



de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/23/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.



La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 10-diez días naturales siguientes, después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en las cantidades y fechas que le indique.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa;

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

“EL MUNICIPIO” a través del Coordinador de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador de Servicios Generales de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.



En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión,



comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que “EL PROVEEDOR” haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, “EL MUNICIPIO” hará la devolución de los mismos, en estos casos “EL PROVEEDOR” se obliga a reponer a “EL MUNICIPIO” sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO”, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, “EL MUNICIPIO” procederá a no aceptar el mismo, obligándose “EL PROVEEDOR” a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración por lo anterior, no se exime a “EL PROVEEDOR” de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/23/2022 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) **“EL PROVEEDOR”**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **“EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;



- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/23/2022, relativa al suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de



protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “**EL PROVEEDOR**”.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta 22-veintidos fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Gobierno
de
—
Monterrey

SFA- 059

2022

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO SALDAÑA LEAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE JUNIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.